



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1990

Número 267

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 12 de noviembre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Mula. 6325

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 12 de noviembre de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se hacen públicos los Estatutos de la Mancomunidad del Valle del Ricote conforme a lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia. 6325

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Orden de 2 de noviembre de 1990, sobre descatalogación de parcela del monte «Cabezo y Lomas de la Hondonera y Llobregat», del término municipal de Calasparra. 6329

3. Otras disposiciones

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se formula declaración de Impacto Ambiental del proyecto de cantera «Ivapar» en el término municipal de Cartagena. 6331

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Agrodolores, S.L. 6331

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Tipografía, S.A. 6332

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Anuncio oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. 6332

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 478/90. 6332

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Circular número 13/90. Comisión de Ayuda Familiar. 6333

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Procedimientos seguidos a empresas. 6333

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 6334

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 6334

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 6334

Delegación de Hacienda de Cartagena. Secretaría General. Anuncio de subasta. 6334

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 338/90.	6335
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 145 de 1989.	6335
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 557/89.	6336
De lo Social Cartagena. Autos número 14/88.	6336
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.308/89 al 1.313/89.	6337
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 3.237/87.	6337
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 561/85.	6338
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 821/85.	6338
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 706/86.	6339
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 184/86.	6339
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 394/90.	6340
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio número 591/90.	6340
Primera Instancia número uno de Murcia. Juicio número 652/90.	6340
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 326/85.	6340
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 522/90.	6340

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Contratación de obras. «Pavimentación carriles de Los Lorcas, Los Cerezos y Los Illanes, en La Arboleja».	6341
MURCIA. Contratación de obras. «Reposición de aceras en Avenida de Canalejas y Plaza Camachos, de Murcia».	6341
TOTANA. Modificado el artículo 7.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por acometida y prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.	6341
MURCIA. Obras.	6342
MURCIA. Licencia para oficina y almacén cerrado al público de muestrario de grasas y aceites no inflamables, en calle Fortunato Arias, número 92, El Palmar.	6343
LOS ALCÁZARES. Proyecto de urbanización «Lo Sola» Unidad de Actuación número 4.	6343
MURCIA. Licencia para venta mayor de piensos y semillas, en calle Gaido, número 13.	6343
LA UNIÓN. Pliegos de Condiciones que han de regir la adjudicación mediante concurso de suministro de material informático para las dependencias municipales.	6344
MURCIA. Licencia para tostadero de frutos secos, en calle Miguel de Cervantes, número 10, Llano de Brujas.	6344
LORQUÍ. Licencia para taller de reparación neumáticos y lavadero de automóviles, en Ctra. de la Estación, 50, bajo.	6344
ALHAMA DE MURCIA. Modificación de Ordenanzas Fiscales.	6345
LORQUÍ. Expediente número 2 de Modificaciones de Crédito que afectan al vigente Presupuesto de esta Corporación.	6345
LORCA. Licencia para un proyecto de ampliación de restaurante.	6345
MURCIA. Licencia para taller de cerrajería, en Polígono Industrial Oeste, parcela 27/4 y 27/5, Módulo 5.A, El Palmar.	6345
ALEDO. Aprobación provisional de modificación del tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica.	6346
BENIEL. Aprobando el tipo de gravamen a aplicar a los bienes inmuebles de naturaleza rústica para el año 1991.	6346
TOTANA. Modificación de Ordenanzas Fiscales.	6346
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para sucursal bancaria, en Gran Vía, 33.	6346

V. Otras Disposiciones y Anuncios

S.A.T. número 5.868 Viveros Videfrut. Molina de Segura. Junta General Ordinaria.	6346
--	------

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

11762 ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Mula.

Examinado el expediente núm. 81/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A.» (SOGESUR, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Mula con fecha 6 de agosto de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 9 noviembre de 1989. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por el precio de venta del agua del Taibilla, de un 9,8 por 100, a partir del pasado día 1 de julio, así como el incremento de los demás gastos de explotación.

El Ayuntamiento de Mula, en sesión del Pleno del día 27 de julio de 1990, propone un incremento del 6,89 por 100 respecto de las tarifas vigentes, tanto de uso doméstico como industrial.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de noviembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de La Unión, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Mula, que se detallan a continuación:

USO DOMÉSTICO:

Hasta 21 m ³ /trimestre (mínimo), a	62 pts/m ³
Desde 22 a 37 m ³ /trimestre, a	67 pts/m ³
Desde 38 a 50 m ³ /trimestre, a	112 pts/m ³
Exceso de 50 m ³ /trimestre, a	140 pts/m ³

USO INDUSTRIAL:

Mínimo 90 m ³ /trimestre, a	67 pts/m ³
Exceso de 90 m ³ /trimestre, a	67 pts/m ³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 12 de noviembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Administración Pública e Interior

11763 ORDEN de 12 de noviembre de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se hacen públicos los Estatutos de la Mancomunidad del Valle del Ricote conforme a lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, mediante acuerdos plenarios adoptados respectivamente los días 13 de septiembre, 26 de octubre, 10 de septiembre, 23 de julio, 13 de julio, 26 de julio y 2 de julio de 1990, han acordado la constitución de la Mancomunidad del Valle de Ricote para la prestación de Servicios Sociales, y han aprobado sus Estatutos, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, se procede a la publicación de los mismos, que entrarán en vigor al día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

PREÁMBULO

Los municipios de la Región de Murcia, Abarán, Archena, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura,

integrantes del denominado históricamente, «Valle de Ricote», como consecuencia de su situación geográfica y las relaciones armónicas que les unen, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y Ley 6/1988, de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia, en base a los acuerdos adoptados por los Plenos de sus Ayuntamientos, y en el total respeto a la autonomía municipal, proclaman su voluntad de constituirse en Mancomunidad de Municipios, con el fin de aunar esfuerzos y medios para ofrecer, con mayor eficacia, más y mejores servicios de entre los de su competencia, impulsando la colaboración entre sus Ayuntamientos, y el acercamiento y hermandad entre sus habitantes, en la creencia de que la unión de medios y voluntades, permitirá avanzar por una vía de progreso que garantice una digna calidad de vida para todos los que viven y visitan el Valle de Ricote, y con la convicción de que la solidaridad y cooperación entre los pueblos, contribuye a asegurar una sociedad más justa y desarrollada.

En consecuencia, como expresión de la identidad de la Mancomunidad que se constituye, y reflejo de sus órganos de Gobierno, competencias y recursos, los Concejales de todos los Ayuntamientos citados, reunidos en asamblea elaboran y los correspondientes Plenos aprueban, los siguientes,

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE RICOTE

I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1. Los Municipios de Abarán, Archena, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, al amparo de lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios para la organización y prestación de las obras y servicios de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos, cuando se publique su constitución y Estatutos en el Boletín Oficial de la Región.

3. La Mancomunidad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá cuantas potestades sean conferidas por la Legislación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

4. Deberá inscribirse en el Registro de las Entidades Locales.

5. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2.º

La Mancomunidad que se crea se denominará «Valle de Ricote» y tiene su sede administrativa en el Municipio de Archena.

No obstante, sus órganos colegiados podrán celebrar sesiones en cualquiera de las Casas Consistoriales de las Corporaciones que integran la misma.

Artículo 3.º

1. La Mancomunidad tendrá por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los Municipios asociados para la prestación de los Servicios Sociales y otros.

2. La organización y prestación de otros servicios podrá efectuarse para dos o más Municipios mancomunados, sin que sea necesaria la participación de todos.

II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.º

1. Serán órganos de gobierno de la Mancomunidad el Pleno de la misma, la Comisión de Gobierno y el Presidente.

2. El Presidente podrá nombrar, de entre los vocales de la Comisión de Gobierno, un Vicepresidente que le sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad y ejercerá las atribuciones que al mismo le correspondan.

Artículo 5.º

1. El Pleno de la Mancomunidad es el supremo órgano de gobierno y administración de ésta, y estará compuesto por los Alcaldes de los Municipios mancomunados y por los siguientes vocales por Ayuntamiento:

Archena - 6 (seis)

Abarán - 4 (cuatro)

Blanca - 3 (tres)

Ricote - 2 (dos)

Villanueva - 2 (dos)

Ojós - 1 (uno)

Ulea - 1 (uno)

Artículo 6.º

1. Serán Vocales los Concejales elegidos por los Plenos de las respectivas Corporaciones, por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en la siguiente.

El cese como miembro del respectivo Ayuntamiento producirá el de vocal de la Mancomunidad.

2. El mandato de los vocales coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

La renovación ordinaria de los vocales tendrá lugar en los 20 días siguientes al de la constitución de los Ayuntamientos. No obstante, éstos podrán revocar cuando lo estimen necesario la designación de uno o varios de sus vocales, siguiendo el mismo procedimiento que para su elección.

3. Hasta la constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones, para la gestión ordinaria de la Mancomunidad, el anterior y su Presidente.

Artículo 7.º

1. Corresponderán al Pleno de la Mancomunidad, respecto de la misma, las atribuciones que la Legislación de Régimen Local señala como propias del Pleno de los Ayuntamientos.

2. Le competará también:

- a) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos.
- b) Informar sobre la incorporación de nuevos miembros y sobre la separación de los mismos.
- c) Proponer la disolución de la Mancomunidad.
- d) Asumir nuevos servicios y determinar la forma de gestión de los mismos y de los que ya estuviesen mancomunados.

Artículo 8.º

1. La Comisión de Gobierno estará compuesta por el Presidente de la Mancomunidad y un vocal por cada Municipio Mancomunado, nombrado y separado libremente por el Pleno del respectivo Ayuntamiento, de entre sus vocales en el Pleno de la Mancomunidad.

El Pleno de la Mancomunidad nombrará asimismo a un suplente por cada Municipio, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, en la Comisión de Gobierno, quien actuará en sustitución del titular.

2. Serán atribuciones de la Comisión las que le deleguen el Pleno y el Presidente.

Artículo 9.º

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de ésta de entre los Alcaldes que forman parte de la misma. La elección tendrá lugar en la sesión constitutiva o en la primera que celebre tras la renovación electoral correspondiente o cese del anterior y por mayoría de los dos tercios del número legal de sus miembros.

2. Si ningún candidato obtiene el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros en la primera votación, se celebrará veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga la mayoría absoluta. En caso de empate, resultará elegido el del Municipio de mayor número de habitantes.

3. Para la destitución del Presidente, se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

Artículo 10.

Corresponden al Presidente de la Mancomunidad, respecto de la misma, las competencias y facultades que la Legislación de Régimen Local señala como propias del Alcalde en los Municipios, recogidas en estos Estatutos, y las que se contemplen en su Reglamento Orgánico.

Artículo 11.

1. El régimen de funcionamiento, sesiones y acuerdos de los órganos colegiados resolutivos de la Mancomunidad, se regirá por lo establecido en el Reglamento Orgánico que pueda aprobar y por la legislación de Régimen Local, con las acomodaciones oportunas.

2. En todo caso la convocatoria para cada sesión, se hará con una antelación mínima de tres días hábiles para las ordinarias y cinco para las extraordinarias.

Artículo 12.

1. Los acuerdos de los órganos de la Mancomunidad, se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

2. En cuanto a los acuerdos que requieran mayorías cualificadas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de Régimen Local.

III**FUNCIÓN PÚBLICA****Artículo 13.**

1. La Mancomunidad podrá disponer de personal propio, del adscrito por los Ayuntamientos y del contratado laboralmente por la misma, que se regirán por lo establecido en los presentes Estatutos, y por la Legislación aplicable al personal al servicio de las Entidades Locales.

2. Dicho personal será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición, conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El Pleno regulará la forma de efectuar la adscripción de personal de las Corporaciones asociadas a la Mancomunidad, número máximo que cada Corporación puede adscribir, situación de los mismos respecto a los Ayuntamientos de procedencia y la Mancomunidad, y sus retribuciones.

Artículo 14.

1. Las funciones de Secretaría, Intervención y Contabilidad, Tesorería y Recaudación, serán ejercidas por funcionarios con habilitación de carácter nacional, a propuesta del Pleno de la Mancomunidad, de conformidad con la normativa vigente.

2. Estos puestos se crearán en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Hasta tanto se creen los mismos, o en caso de vacante, una vez creados, las funciones establecidas en el apartado anterior serán desempeñadas por los funcionarios con habilitación de carácter nacional, nombrados por el Pleno de la Mancomunidad, de entre los que prestan sus servicios, en los municipios mancomunados, y a propuesta del Presidente de la misma.

IV

HACIENDA Y PATRIMONIO

Artículo 15.

1. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Aportaciones de Municipios mancomunados.
- b) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- c) Tributos propios.
- d) Subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de operaciones de crédito.
- g) El producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por las disposiciones legales que se dicten.

Artículo 16.

1. Para la implantación, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las correspondientes Ordenanzas fiscales, que tendrán fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes de aquélla.

2. Corresponderá a los Ayuntamientos mancomunados facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios cuya prestación sea objeto de tributación o exacción.

3. La Mancomunidad, podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la exactitud de los datos a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 17.

1. Gastos de instalación: Los Ayuntamientos que participan de un servicio contribuirán a los gastos de su primer establecimiento en relación directa al número de habitantes registrado oficialmente en los respectivos padrones municipales, comenzando a regir las cifras de éstos, el día primero de julio del año siguiente a su formación.

2. Gastos de administración: Los gastos generales de administración de la Mancomunidad serán satisfechos por todos los Ayuntamientos mancomunados, en proporción al número de habitantes respectivos, con independencia de los servicios en que participen.

3. Gastos de funcionamiento: Los gastos de funcionamiento de cada uno de los servicios, serán sufragados, en cuanto no se autofinancien por sus respectivas tasas, o precios públicos, por los Ayuntamientos que participen en los mismos, en proporción al número de sus habitantes.

Artículo 18.

1. Las aportaciones de los Municipios a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos mancomunados, después de los que la ley señala como tales, quedando afectados para hacerlas efectivas los ingresos de los correspondientes servicios mancomunados.

2. Las aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún Municipio se retrase en el pago de su cuota más de un trimestre, el Presidente lo requerirá para que lo lleve a efecto en el término de veinte días. Transcurrido éste sin haber hecho efectivo el débito, podrá aquél solicitar de los órganos de la Administración Central o Autonómica, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

3. Esta retención se entiende autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos.

4. En todo caso si pese a las medidas señaladas en los apartados precedentes, algún Ayuntamiento no satisficiera las cuotas correspondientes a la Mancomunidad ésta podrá suspender a los deudores la prestación del servicio.

Artículo 19.

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto de conformidad con lo establecido en la Legislación de Régimen Local.

2. El presupuesto constituirá la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueda reconocer la Mancomunidad, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar por la misma durante el correspondiente ejercicio económico.

Artículo 20.

1. El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local vigente.

2. La participación de cada Ayuntamiento mancomunado en el patrimonio de la Mancomunidad, se fijará en función del número de habitantes de derecho de cada Municipio, según el último padrón quinquenal.

No obstante y teniendo en cuenta las características de las respectivas municipalidades, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación, determinados mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de miembros.

V

**INCORPORACIÓN, SEPARACIÓN
DE AYUNTAMIENTOS.****MODIFICACIÓN ESTATUTARIA****Artículo 21.**

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de nuevos Municipios será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta tanto de los miembros de la Corporación interesada como del Pleno de la Mancomunidad.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice que resulte de dividir el valor del patrimonio de la Mancomunidad por el número de habitantes de los Municipios integrados en la misma, multiplicado por el número de habitantes de derecho del Ayuntamiento que solicita la inclusión.

De no existir tal patrimonio, el Ayuntamiento integrado aportará la cuota que resulte de multiplicar la cantidad a que se refiere el apartado 2 del artículo 17 por el número de habitantes de su Municipio y por un número de años que no excederá de cinco.

Asimismo deberá satisfacer todos los gastos que se originen por causa de su inclusión en la Mancomunidad.

Artículo 22.

1. Para la separación voluntaria de cualquiera de los Municipios que integran la Mancomunidad será necesario:

- Solicitud de la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno de la misma.
- Estar al corriente en el pago de sus aportaciones.
- Abonar el importe de todos los gastos que se produzcan con motivo de su separación, la parte del pasivo contraído a su cargo por la Mancomunidad y reparar los daños y perjuicios que hubieran podido producirse con la separación.
- Que se vote favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad, lo que deberá producirse en la primera sesión que se celebre siempre que se hayan cumplido todos los requisitos anteriores.

Artículo 23.

1. La separación de una Corporación de la Mancomunidad no obligará a practicar la liquidación de la misma, quedando en suspenso hasta la disolución de la Entidad, fecha en que el Ayuntamiento que se separe participará en la parte alícuota que le corresponda de la liquidación de bienes.

2. Las Corporaciones separadas no podrán alegar derechos de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, mientras ésta no se disuelva, aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 24.

La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que para su aprobación.

VI

DISOLUCIÓN**Artículo 25.**

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por desaparición del fin para el que fue creada.
- Por acuerdo de los Ayuntamientos mancomunados.
- Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado o la Comunidad Autónoma.

2. Procedimiento: Se ajustará a lo previsto en la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Artículo 26.

1. Concluido el expediente de disolución de la Mancomunidad, se procederá a su liquidación.

2. El Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de treinta días, nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos un vocal por cada Ayuntamiento mancomunado.

En ella se integrarán el Secretario y el Interventor.

Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3. La Comisión en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal proponiendo al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta, entre otros datos, las aportaciones de éstos a la Mancomunidad, su presupuesto, número de habitantes y utilización llevada a cabo de los servicios mancomunados.

También señalará el calendario de actuaciones liquidatorias, que no excederá de seis meses.

4. La propuesta de liquidación deberá aprobarse por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

5. En todo caso, verificada la integración del personal adscrito de los respectivos Ayuntamientos, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.**

Dentro del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de los estatutos de la Mancomunidad, deberán los Ayuntamientos mancomunados designar los representantes que, conforme a lo establecido en el artículo cinco, les correspondan, y comunicarán sus nombres y domicilio a la Alcaldía del Municipio sede de la Mancomunidad, para que ésta, en igual plazo, convoque la sesión constitutiva, en que quedará constituido el Pleno y se designará el Presidente. Para la convocatoria y desarrollo de esta primera sesión actuará como Secretario el que ejerza tal cargo en el Ayuntamiento sede de la Mancomunidad, si tuviera carácter de habilitación nacional, y si no lo tuviera el del Municipio de mayor población, si lo tiene, y así sucesivamente.

En tanto que la Mancomunidad no confeccione su primer Presupuesto, los Ayuntamientos que la constituyen se subrogarán en los gastos obligatorios por la parte que a cada uno correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL**Única.**

En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la Legislación de Régimen Local.

Murcia 12 de noviembre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

Secretaría General de la Presidencia

11758 ORDEN de 2 de noviembre de 1990, sobre descatalogación de parcela del monte «Cabezo y Lomas de la Hondonera y Llobregat», del término municipal de Calasparra.

Vista la propuesta formulada por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza en el expediente de

prevalencia y descatalogación de parte del monte número 141 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, denominado «Cabezo y Lomas de la Hondonera y Llobregat», instruido a instancia del Ayuntamiento de Calasparra, para determinación de la afectación o no de dichos terrenos a los fines de reforma y desarrollo agrario perseguidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

1.—Resultando: Que por Decreto 673/1973, de 15 de marzo, del Ministerio de Agricultura, se acordó el ejercicio de actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca de las Vegas Alta y Media del Segura, declarándose el interés nacional de la misma para la puesta en riego y redistribución de la propiedades rústicas afectadas, así como la utilidad pública e interés social de las explotaciones y la utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria consiguiente, y que por Decreto 1.111/1975, de 10 de abril, se aprobó el Plan General de Transformación de las Zonas Regables, actuaciones éstas desarrolladas por el IRYDA mediante la aprobación del Proyecto de Calificación de los Terrenos, por Resolución de 2 de diciembre de 1982; de expropiación de los terrenos, por Resolución de 19 de octubre de 1982, de la que se levantó Acta de Ocupación con fecha 12 de noviembre de 1984, y mediante la declaración de Concentración Parcelaria, por Orden de 13 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez traspasadas a la Comunidad Autónoma las respectivas competencias.

2.—Resultando: Que el ámbito de la comarca delimitada en el artículo 1.º del Decreto 673/1973 señalado afecta al monte público denominado «Cabezo y Lomas de la Hondonera y Llobregat», propiedad del Ayuntamiento de Calasparra, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública en el número 141, y adscrito en consecuencia a fines forestales. Dicho monte posee una extensión total de 523,7080 Has., distribuidas en 92 parcelas, que por su diversa calificación forestal, son distinguibles en dos zonas: La comprendida por las parcelas 6 y 6', con una superficie de 200,7850 Has. y otra compuesta por las 90 parcelas restantes, con una extensión de 322,9230 Has., que es la que, por manifestarse de menor complejidad su tramitación, es objeto de la presente Orden, posponiéndose el trámite de las parcelas 6 y 6' para una fase posterior.

3.—Resultando: Que, entrando en colisión los intereses públicos agrícola y forestal, y estando previsto para esta circunstancia en el artículo 2.1 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y 45 y ss. de su Reglamento de 22 de febrero de 1962, la instrucción de un expediente en determinación del interés prevalente, con participación de los organismos afectados —IRYDA e ICONA—, no se promovió dicho expediente en el momento previo a la expropiación decretada por Resolución de 19 de octubre de 1982, que era su lugar procesal propio, aunque, con ocasión de la concentración parcelaria dispuesta por Orden de 13 de febrero de 1986 y con fecha 29 de agosto del mismo año, mediante acuerdo del Pleno, el Ayuntamiento de Calasparra se pronunció por el cambio de la utilidad a la que estaba afectado el monte, interesando, en su condición de beneficiario de la expropiación, la tramitación del precitado expediente de prevalencia y justificando esta posición en el hecho de «encontrarse el monte afectado por las obras complementarias del Trasvase Tajo-Segura lo que daba lugar a una modificación substancial de su aprovechamiento tradicional siendo susceptible de uso agrícola».

4.—Resultando: Que en los informes evacuados al respecto por la Sección de Usos de los Recursos Naturales de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de fechas 15 de febrero de 1989, 30 de enero y 29 de junio de 1990, se manifiestan serias reservas frente a la descatalogación basadas fundamentalmente en la inversión de la tendencia en la política de recursos naturales, más proclive en la actualidad a la reforestación que a la ampliación de regadíos; en la desprotección en que se dejan unas sujetas a fuertes fenómenos de erosión, y en la inconsecuente interrupción de procesos forestales sólo consolidables a largo plazo. No obstante lo cual, ante la situación de hecho originada por la efectiva realización de infraestructura agrícola y la reparcelación de las propiedades afectadas, habida cuenta de que en la

zona no se habían emprendido todavía actuaciones sólidas de repoblación, de que la estructura forestal de la misma es fraccionada y de que se inscribe en un contexto alternativamente agrícola, los mencionados informes no se oponen al reconocimiento de una prevalencia del interés agrícola y descatalogación de estos terrenos, excepcionando, por quedar fuera del área de las actuaciones del IRYDA, las parcelas 1, 2, 4, 92 y parcialmente la 3 —3,7810 Has. sobre 10,5406—, y la 88 —0,3129 sobre 25,2121—, por lo que la conformidad del informe se concreta en la descatalogación de 277,9953 Has., manteniéndose catalogadas 44,9277, todo ello sobre la superficie total de 322,9230 que posee la zona indicada.

1.—Considerando: Que los argumentos expresados en favor de la descatalogación por parte del Ayuntamiento y de la Asesoría Técnica de la Agencia, se ven reafirmados tanto por la fuerte incidencia en la zona de las obras del Trasvase Tajo-Segura, como por el aparato normativo en que se apoyó el proceso de transformación agrícola, como, sobre todo, por la situación de hecho, prácticamente irreversible, creada por la efectiva ejecución sobre el terreno de las infraestructuras agrarias y de reparcelación de las propiedades, lo que inclina la decisión administrativa del lado de la descatalogación de dichos terrenos.

2.—Considerando: Que, asimismo, desde el punto de vista jurídico, los compromisos precontractuales contraídos con los particulares propietarios afectados por los perimetrajes y permutas resultantes de la nueva reparcelación, hacen aplicable al caso la excepción del artículo 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, exonerando las actuaciones presuntamente defectuosas de su revisión, y permitiendo, a su vez, desglosar de su contexto y asumir la validez del acto, en sí mismo correcto, que inicia y promueve el expediente de prevalencia, esto es, el acuerdo del Ayuntamiento de Calasparra de 29 de agosto de 1986, así como la de los siguientes trámites administrativos.

3.—Considerando: Que a tenor de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de Patrimonio Forestal corresponde al Ministerio de Agricultura la facultad de resolver el expediente de prevalencia y descatalogación; que por lo dispuesto en el Real Decreto 2.102/1984, de 10 de octubre, han sido traspasadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las atribuciones de descatalogación previstas en la normativa forestal; que el Ministerio de Agricultura tiene su correspondiente en el Secretario General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 54/1989, de 1 de junio, en correlación con el 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero.

En virtud de las atribuciones que legalmente me son conferidas,

DISPONGO:

I.—La declaración de la prevalencia del interés agrícola sobre el forestal de 277,9953 Has. del monte número 141 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, denominado «Cabezo y Lomas de la Hondonera y Llobregat», pertenecientes a la zona de 322,9230 Has. que comprende 90 parcelas, de las 92 totales que posee el monte, determinadas en el segundo Resultando de esta Orden y descritas en los planos que constan en el expediente, manteniendo en su actual calificación las 44,9277 Has. restantes de la indicada zona.

II.—La descatalogación y desafectación de los fines de naturaleza forestal de las superficies declaradas de preferente interés agrícola anteriormente señaladas.

Murcia, 2 de noviembre de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

3. Otras disposiciones

Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

11761 RESOLUCIÓN de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se formula declaración de Impacto Ambiental del proyecto de cantera «Ivapar» en el término municipal de Cartagena.

Visto el expediente G/E.I.A. n.º 155/89, incoado a instancia de doña Dolores Aparicio Roca, al objeto de que se realice por este Organismo la Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, habiéndose evacuado el trámite de consulta institucional y de información pública y visto el dictamen favorable de la Comisión de Impacto Ambiental.

RESUELVO:

Primero.

Formular Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de cantera «Ivapar» de doña Dolores Aparicio Roca y más, que se ejecutará en el término municipal de Cartagena, manifestando que este Organismo de Medio Ambiente se muestra favorable a su ejecución, si bien ésta habrá de realizarse observando las prescripciones establecidas en el Anexo de esta Resolución y dando estricto cumplimiento a la propuesta de medidas correctoras y programa de vigilancia del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Sociedad peticionaria.

Segundo.

Publíquese y notifíquese al interesado indicándose los recursos que procedan y dese traslado de esta Resolución al Órgano Sustantivo a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de noviembre de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

ANEXO:

1.—La mencionada explotación no se encuentra incluida en el sistema básico de espacios naturales a proteger en la Región de Murcia.

2.—El área de explotación propuesto por la empresa en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se considerará deberá reducirse a un 15 ó 20% de su superficie, según diseño a aportar en la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el documento denominado Plan de Restauración.

La explotación queda así circunscrita a la zona NO. según se describe y cuyos límites aparecen fijados en el plano del lugar a escala 1:5000 que figura en el archivo técnico de este departamento.

Esta reducción se motiva en base a:

a) El informe arqueológico relativo al proyecto de la mencionada cantera, emitido por la Dirección General de Cultura, donde se estime de interés la zona Este.

b) Alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos de El Algar referentes a criterios ambientales que han sido constatados asimismo por los técnicos que integran esta Comisión, que indican la protección de la zona Sur y S.O.

3.—La restauración y vigilancia, que estará sujeta a lo establecido en el R.D. 2.994/82, de 15 de octubre, se reflejará en el documento antes mencionado (Plan de Restauración) y se ajustará a lo determinado anteriormente, limitando la explotación a la zona N.O. en una cartografía detallada.

4.—Terminada la restauración se realizará una vigilancia de la misma durante un período de tiempo tal, que asegure la estabilidad del terreno restaurado.

5.—Entre la vegetación existente en el lugar aparece el «Chamaerops Humilis» (palmito), especie protegida por orden de 17 de febrero de 1989, sobre protección de especies de la flora silvestre de la Región de Murcia; esta Comisión considera oportuno que dichos ejemplares se trasplanten y que dicha actuación se describa en el citado Plan de Restauración.

6.—Y finalmente y de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, decir que durante el período de información pública del Estudio de Impacto Ambiental se presentaron las alegaciones que han sido mencionadas y consideradas por esta Comisión.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

11749 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto, cuyas características principales son:

- Peticionario: Agrodolores, S.L., con domicilio en Paraje Los Triviños. Dolores de Pacheco (Término municipal de Torre-Pacheco).
- Lugar de la instalación: Paraje Los Triviños. Dolores de Pacheco.
- Término municipal: Torre-Pacheco.
- Finalidad de la instalación: Almacén de productos hortofrutícolas.

e) Características técnicas: Línea eléctrica aérea, origen H.E.S.A. final C.T.I. del peticionario, longitud 216 metros, tensión de suministro 11.000 V., conductor L.A.C. 28/2, aisladores de cadenas E-1.503 y aisladores ARVI-32, apoyos normalizados de presilla y celosía. Centro de transformación tipo intemperie, relación de transformación 11.000-20.000 \pm 5% \pm 2,5%/398-230 V., potencia 75 KVA. Otras características: Neutro accesible en B.T. y refrigeración natural en baño de aceite.

f) Presupuesto: 1.570.133 pesetas.

g) Expediente n.º AT-15.211.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de octubre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

11324 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de línea aéreo-subterránea M.T. (20 KV) y C.T. de 160 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Tipografía, S.A., con domicilio en calle San Juan, 38. Molina de Segura (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Travesía calle Valencia. Pol. Ind. «El Tapiado».
- c) Término municipal: Molina de Segura.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a industria de manipulado e impresión de embalajes de cartón.
- e) Características técnicas: Línea aéreo/subterránea, origen en línea «El Olivar» de H.E.S.A. y final en C.T. del peticionario, longitud 19,00 metros y 10,50 metros respectivamente, tensión de suministro 20 KV., conductor de Al-Ac. LA-30 (Aéreo) y Al-95 mm² DHV (Subterráneo), apoyo normalizado de presilla de 16 metros; centro de transformación tipo interior, relación transformación 20.000 \pm 5%.230/127 V.; potencia 160 KVA.

Otras características: Refrigeración natural en baño de aceite, neutro accesible en B.T.

f) Presupuesto: 2.774.500 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Gerardo Marín Cascales.

h) Expediente n.º AT-15.186.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de octubre de 199.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Sanidad

11760 ANUNCIO oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Orden de 16 de agosto de 1990, el Órgano de Contratación de la Consejería de Sanidad ha resuelto adjudicar, mediante contratación directa, las Obras Plan Seguridad Integral (Fase I, Evaluación) del Hospital General a la empresa Construcciones Romero y Madrid, S.A., por importe de veintiséis millones novecientos cincuenta mil pesetas (26.950.000 pesetas), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del RGCE.

El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez**.

Consejería de Bienestar Social Dirección General de Consumo

11759 Expediente sancionador número 478/90.

Por el presente, se hace saber a Carlos Lardín Sánchez cuyo último domicilio conocido es bar-restaurante «Los Franceses», calle Desvío, 23 bajo, Totana-Murcia, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de lo dispuesto en: Artículos 1.1 y 1.3 de la O. de 29-6-78, BOE 19-7-78. Artículos 199 y 212 del R.D.L. 781/86, BOE 22-4-86 y artículo 20 de la Ley 39/88 de 28-12, BOE 30-12-88. Artículo 3 y 4 de la O. 16-6-64, BOE 30-6-64. Artículo 1 de la O. 31-10-83, BOE 17-11-70. Artículo 20.2 del R.D. 3.817/83, de 13-10, BOE 11-11-83. Artículo 34.8 de la Ley 26/84 de 19-7, BOE 24-7-84. Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15-7-83, en sus artículos 3.3.4, 3.3.2, 3.3.6, y 5.1, y concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de noviembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 11648

Circular número 13/90

Comisión de Ayuda Familiar

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los funcionarios y clases pasivas del Estado que perciben su ayuda familiar a través de esta Comisión, que durante la primera quincena del próximo mes de diciembre, deberán presentar ante esta Comisión, declaración de su situación familiar, referida al día 1 de dicho mes, siendo ésta la que ha de servir de base para el percibo de dicha ayuda durante el ejercicio de 1991.

Cuando no haya de variar la cantidad reconocida por ayuda, por no haber cambiado la situación familiar, bastará presentar declaración, haciéndose constar así.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 23 de febrero de 1957, para conocimiento de los interesados.

Murcia, a 7 de noviembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 828)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11618

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe ptas.
30/0183478	Fernando García Sánchez			
	Ifre Barranco Secas	Mazarrón	01/86-12/86	107.884
30/0243985	Julio García García			
	C/. Niño, 8, Concepción	Cartagena	04/80-11/83	120.945
30/0360654	Francisco Jeréz González			
	Diputación Almendricos	Lorca	01/80-04/82	87.919
30/435954	José Cuenca Martínez			
	Mayor	Moratalla	01/86-12/86	107.884
3050469815	Miguel Martínez Ros			
	Diputación Avilés La Paca	Lorca	04/80-12/82	109.396
30/0561106	Juan Muñoz Mendoza			
	Cartagena, 8	Pto. Mazarrón	08/86-08/86	10.507
30/0565909	Sánchez Sánchez Joaquín			
	Diputación Ifre-Gallego	Mazarrón	01/86-08/86	84.057
30/0597488	Emilio Bernal Cañizares			
	Diputación La Hoya	Lorca	04/80-12/83	135.108
30/0647356	Juan Silvente García			
	Candelaria, s/n	Águilas	04/82-04/83	39.994
30/0706381	M. Encarnación García Fdez.			
	Llano Olivares	Pto. Lumbreras	07/86-08/86	17.980

Murcia, 17 de octubre de 1990.—El Tesorero Territorial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. (805))

Número 11625

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8803115, seguido en esta Recaudación contra don José Bernal Cutillas, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 451.498 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-2 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 8.225, tomo 664, folio 239.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Bernal Cutillas y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 23 de octubre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 11626

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8803393, seguido en esta Recaudación contra don Francisco Fernández Amador, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 71.684 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 5.768, ins. 4, tomo 387, libro 46 de Archena, folio 108.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Fernández Amador, soltero, y a terceros poseedores y acreedores hipotecarios, in-

dicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 22 de octubre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 11627

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8803324, seguido en esta Recaudación contra don José María Molina Molina, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 140.856 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 7.152, tomo 614, folio 102.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José María Molina Molina y en su caso al cónyuge doña Encarnación Molina Molina, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 23 de octubre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 11901

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CARTAGENA**Secretaría General****ANUNCIO DE SUBASTA**

Se saca a pública subasta para el próximo día 14 de diciembre a las 12 horas, ante la mesa que se constituirá en la Delegación de Hacienda de Cartagena, la finca propiedad del Patrimonio del Estado, declarada alienable y acordada su enajenación por Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1990, cuyas características son:

Solar de 2.500 m²., sito en Cartagena, paraje La Azohía, diputación de Perín. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena, tomo 1.427, libro 417, folio 18, finca 32.916, inscripción 3.ª. Tipo licitación 15.830.000 pesetas. Indispensable depósito 20% tipo licitación para participar en subasta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Totalidad gastos a cargo del adjudicatario. Pliego condiciones subasta a disposición interesados en la Secretaría General de la Delegación.

Cartagena, 12 de noviembre de 1990.—El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 11675

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 338/90, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra don Ginés Blaya Nario y María José Moreno Bueno, sobre reclamación de 1.202.928 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 7 de enero de 1991, en segunda subasta el día 31 de enero de 1991 y, en tercera subasta el día 25 de febrero de 1991, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que se fija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes,

estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo

Bienes objeto de subasta

Urbana, trozo de terreno solar destinado a la edificación, sito en calle Jabonerías, de la ciudad de La Unión, de superficie aproximada de dos mil cien metros cuadrados, lindando: por el Sur o frente, con la calle de su situación; por el Este o derecha entrando, con propiedad de don Aurelio Salvador Blaya Nario; por el Norte o espalda, con ejidos, y por el Oeste o izquierda, con la rambla del Duende. Inscrita al folio 140, del libro 254, de la Sección 3ª, finca 13.035 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Tipo de tasación: cuatro millones de pesetas.

En Murcia, a 25 de octubre de 1990— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11696

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don José Peñapareja Senante, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 145 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Suministros Lucas y Penalva, S.A.L., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Rafael Box García, sobre reclamación de 233.223 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 14 de enero de 1991; en segunda subasta el día 7 de febrero de 1991, y en tercera subasta el día 4 de marzo de 1991, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10,45 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destinen a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en la planta primera alta, en el edificio sito en Blanca, con fachada a la calle Juan Ramón Jiménez, que ocupa la superficie construida de 102 metros, 91 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 691, folio 34, finca 8.047. Valorada en 4.700.000 pesetas.

Se hace constar que no se han supliido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, y que los licitadores deberán conformarse con lo que de la misma aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa.— El Juez.— La Secretaria.

Número 11480

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 557/89, seguidos a instancia de Financiera Seat, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don Ginés García Sánchez, doña Carmen Sánchez Conesa, don Ginés García Otón, en reclamación de 464.859 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días, los bienes embargados propiedad del demandado y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de enero de 1991, a las 10 horas, por el precio de tasación; para la segunda el día 19 de febrero de 1991, a las 10 horas de su mañana, rebajado en un 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo y para el día 12 de marzo de 1991, a las 10,30 horas de su mañana.

Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la cuenta corriente número 3.046 de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria de Cartagena, el 20% del tipo por el que sale la subasta. Los datos con los que se llevará a cabo el ingreso en la referida entidad y cuenta corriente son:

Digito 17, número de expediente 557/89, clave bancaria 1802.

No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de tasación, rebajado en un 25% de la segunda, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, 21, 3ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título, las certificaciones de cargas, que se encuentran, así como los autos, de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios los aceptan y se subrogan en las mis-

mas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Bienes a subastar

1º Lote:

Vivienda situada en la planta quinta del edificio sito en el nº 29, c/ Almirante Baldasano, en Cartagena, superficie de 93,57 metros cuadrados, inscrita al Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, al libro 96, folio 118, sección San Antón, finca nº 10.246.

Precio de tasación, 1.500.000 ptas.

2º Lote:

Vivienda situada en la planta séptima del edificio sito en el nº 94 de c/ Trafalgar, en Cartagena, superficie de 86,83 metros cuadrados, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, al libro 98, folio 249, sección San Antón, finca nº 12.341.

Precio de tasación, 100.000 ptas.

3º Lote:

Vivienda en piso primero, puerta B, del bloque IV, del edificio María Cristina, sito en confluencia del Paseo de Alfonso XIII con la calle Juan Fernández, con una superficie de 111,20 metros cuadrados, finca inscrita en el Registro de la Propiedad Dos de Cartagena, al libro 162, folio 109, finca nº 18.156.

Tipo de tasación, 1.800.000 ptas.

4º Lote:

Local que forma parte de Galería Comercial, situada en la c/ Baños del Carmen, esquina a la c/ Santa Florentina y espalda a la c/ Huerto del Carmen, con una superficie de 24,36 metros cuadrados, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, libro 164, folio 157, finca nº 12.871.

Tipo de tasación, 100.000 ptas.

5º Lote:

Tierra con una casa de planta baja, distribuida en varias dependencias y cochera en el sitio de los Cuatro Molinos, en la diputación de San Félix, del término municipal de Cartagena, la tierra tiene una superficie de 3.633

metros cuadrados, y la casa tiene una superficie de 217,85 metros cuadrados, finca inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Cartagena, libro 206, folio 169, finca nº 11.290.

Tipo de tasación, 1.400.000 pesetas.

Dado en Cartagena, a 29 de octubre de 1990.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 11292

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

EDICTO

Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de extinción de contrato, bajo el número 14/88, a instancias de Jesús Laborda Franco y 46 más, contra Prodiecu, S.A., y otro, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por don Antonio Lorente Abellán, don Eduardo González Hernández, doña Carmen Pérez Giménez, doña Antonia Torres Santiago, don Antonio Muñoz Moreno, doña Juana García Terrer, don Ramón Ayala García, doña Mercedes Muñoz Heredia, don Antonio Pérez Legaz, don Antonio Conesa Giménez, don Juan Sanmartín Martínez, don Gaspar Santiago Fernández, don Cosme Esteban Sánchez, don Luciano Moreno Muñoz y doña María Teresa Cervera García, contra la empresa Prodiecu, S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar extinguida la relación laboral que unía a los citados demandantes con la empresa demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a estar y pasar por dicha declaración y a que abone a cada uno de aquéllos, en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

Don Antonio Llorente Abellán, 158.200 pesetas.

Don Eduardo González Hernández, 147.883 pesetas.

Doña Carmen Pérez Giménez, 138.067 pesetas.

Doña Antonia Torres Santiago, 168.805 pesetas.

Don Antonio Muñoz Moreno, 131.580 pesetas.

Doña Juana García Terrer, 145.866 pesetas.

Don Ramón Ayala García, 160.673 pesetas.

Doña Mercedes Muñoz Heredia, 127.200 pesetas.

Don Antonio Pérez Legaz, 202.627 pesetas.

Don Antonio Conesa Giménez, 233.333 pesetas.

Don Juan Sanmartín Martínez, 148.010 pesetas.

Don Gaspar Santiago Fernández, 130.666 pesetas.

Don Cosme Esteban Sánchez, 191.146 pesetas.

Don Luciano Moreno Muñoz, 233.333 pesetas.

Doña María Teresa Cervera García, 180.323 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial responderá del pago de dicha indemnizaciones en los casos y dentro de los límites que legalmente le vienen impuestos.

Y desestimando las demandas interpuestas por el resto de los demandantes, contra la empresa Prodiecu, S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones deducidas en las mismas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia, a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida en la sucursal de la Caja Postal de Ahorros de Cartagena, c/ Mayor, 38, denominada Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, nº 11.974.082 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en c/ Mayor de esta ciudad, c/c 50-184-90.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prodiecu, S.A., libro el presente en Cartagena, a ocho de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 11471

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 1.308/89 al 1.313/89, por despido, seguidos a instancias de don Antonio Cuadros Castaño en representación de todos los actores, contra la empresa Muebles Kenia, y contra el Abogado del Estado, en los que ha sido dictada la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa. En nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes de la una y como demandante, don Antonio Cuadros Castaño en representación de todos los demandantes, y de otra y como demandado, Muebles Kenia, representado por don José Polo Forte y el Abogado del Estado, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por don José Díaz Aguilera, don Francisco Ortuño Pérez, don Teodomiro Caro Bautista, don Agustín Martínez Forte, don Juan Pascual Díaz Aguilera y don José Marcelo Polo Palao, frente a la Administración del Estado; y absuelvo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Muebles Kenia, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a once de octubre de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11417

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.237/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Don Julio Guerrero Zaplana, Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas por daños en accidente de tráfico, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante: Antonio Soler Gómez, y como denunciado María Dolores López Rubio y don Rafael García Jiménez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a don Rafael García Jiménez de la falta de daños por imprudencia de que era acusado; en cambio, debo condenarlo al pago de las siguientes indemnizaciones: 10.192 pesetas a Antonio Soler Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Rafael García Jiménez y María Dolores López Rubio, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 24 de octubre de 1990.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 11522

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 561/85, que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Rosario Galindo López, Josefa Farre Jobe, Rosario Rex Capel, María del Carmen Arnal Hernández, Francisco López Marín, Vicente Nieto Bautista, Ramón López Marín y Anacleto Calero Azorín., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de enero de 1991, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 21 de febrero de 1991, a las 11,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 26 de marzo de 1991, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes

dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1ª.— Urbana. Un trozo de terreno o lomas, en su mayor parte pedregal y montuoso, situado en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, paraje del Verdolay, lugar denominado Santo Ángel, parte de la finca conocida por el Limonar; de superficie quinientos setenta metros cuadrados; sobre el solar se ha construido lo siguiente: Casa Chalet, de planta baja, cubierta de tejado, distribuido en comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y patio, la superficie construida es de noventa y siete metros, noventa y ocho decímetros cuadrados y la útil de ochenta y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados, estando el resto hasta la total superficie de la finca destinado a patio descubierto. Valorada en 7.500.000 pesetas. Inscrita en la sección 9ª, libro 93, folio 125, finca 7.549, anotación A.

2ª.— Urbana: piso número doce de la casa situada en la prolongación de la Gran Vía de José Antonio, con entrada por la calle Lepanto, número Seis, de esta capital. Situado en la planta cuarta del edificio sin contar la de tierra. Tiene una superficie útil de noventa y seis metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina-ofiser, despensa, baño, aseo, armario empotrado y balcón-terraza. Valorado en 8.000.000 de pesetas. Inscrita en el libro 20 de la sección 6ª, folio 177 vuelto, finca 1.575, letra A.

La valoración total de los bienes objeto de subasta asciende a 15.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11523

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 12 de febrero de 1991, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 821/85, instados por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Ginés López Romero y Francisca Molina López.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 12 de marzo de 1991, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si esta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 16 de abril de 1991 a las 11 en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

1.— Rústica, en el término municipal de Totana, diputación de Morti, pago de Jaboneras y Cañada que nombren del Pozo, linda: Norte y Oeste, con montes forestales, y por el Este, también parte de montes forestales. Tiene una superficie de 4 hectáreas, 21 centiáreas. Inscrita finca número 14.276. Valorada en la cantidad de un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

2.— Rústica, tierra en blanco, en término de Totana, diputación de

Morti bajo, paraje de Baladral, que tiene una cabida de 16 áreas y 77 centiáreas, equivalentes a 3 celemines. Linda: Norte y Oeste, herederos de Rafael Cánovas; Sur, Manuel Gómez García, y Este, Francisco Molina López. Inscrita finca 35.304. Valorada en la suma de cien mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar la cantidad correspondiente en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Infante D. Juan Manuel, cuenta 3.084.

Caso de que alguno de los días señalados sea festivo la subasta se celebrará al siguiente hábil.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11524

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 706/86, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra don Ángel Jiménez Cano, doña María Flora Otero Boan, don Manuel López Rodríguez y doña Encarnación Asunción Cantero Cantero, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones cuatrocientas veinticinco mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de febrero de 1991 próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 6 de marzo de 1991 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 8 de abril de 1991 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Un televisor color, marca Thomson de 26"; un vídeo, marca Grundig, 2x4 M, sistema 2.000; una encimera eléctrica, marca Ignis de, 4 fuegos; una cafetera expreso Moulinex eléctrica de 1 brazo; una lavadora automática, marca Aspes; una cocina a butano con portabombas y 4 fuegos, marca Corberó; un frigorífico, marca Agnis, de una puerta; una campana de gases, marca Teka, eléctrica y un frigorífico, marca Philips-Nofrost, de dos puertas, todo valorado en 265.000 pesetas.

Urbana. Manuel López Rodríguez y Encarnación-Asunción Cantero Cantero son propietarios cada uno de ellos, de:

La mitad indivisa de una vivienda situada al frente de la segunda planta alta de la casa sita en Molina de Segura, calle de Alfonso X el Sabio, número dos. Es de tipo E, de una extensión superficial de sesenta y tres metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias. Tomo 407 y 97 de Molina de Segura, folio 79, finca 13.105. Valorada en 1.260.000 pesetas.

Urbana. Vivienda situada a la izquierda de la primera planta alta de la casa sita en Alguazas, calle de Ramón y Cajal, esquina a calle Severo Ochoa, es de tipo B, con una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en varias dependencias. Inscrita al tomo 767 general y 64 de Alguazas, folio 241, finca 7.780, Valorada en 1.900.000 pesetas.

Dado en Murcia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11537

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 184/86, promovido por Gran Hábitat de Murcia, S.A., contra Enrique López García, en reclamación de 3.994.487 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Enrique López García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 11529

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 394/90 instados por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, contra Raquel Gadea Martínez y contra su esposo, caso de ser casada, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ambos con domicilio desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 539.418 pesetas de principal más otras 175.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en los que con esta fecha se ha dictado providencia por la que por tener domicilio desconocido los demandados y encontrarse en ignorado paradero se manda practicar embargo sobre sus bienes sin previo requerimiento de pago y citarles de remate por medio de edictos, en concurrencia se ha tenido por embargada una finca sita en Jumilla de cabida dos hectáreas y veinte áreas, de secano, inscrita al tomo 1.817, folio 116, finca 11.326 y se concede a los demandados el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución si conviene a su derecho, bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo hacen y pararles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Murcia a 23 de octubre de 1990.— El Secretario, Rubén Castillo Créspeo.

Número 11526

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 591/90, promovido por Banco de Murcia, S.A., contra Antonio Hortelano Madrigal (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Ma-

nuel Pérez Roig (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Mape Editorial, S.A., en reclamación de 1.536.843 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Mape Editorial, S.A., y don Manuel Pérez Roig, los cuales se hallan en ignorado paradero y cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo por medio del presente se les notifica el embargo trabado en la mañana de hoy en los Estrados de este Juzgado, sobre la c/c. de su propiedad nº 2043/0044/51/3300016320.

Dado en Murcia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 11532

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 652/90, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Francisco Mármol Bernal (esposa artículo 144 Reglamento Hipotecario), Isabel Álvarez García (esposa artículo 144 Reglamento Hipotecario) y Francisco Javier Hernández Mellado (esposa artículo 144 Reglamento Hipotecario), en reclamación de 218.754 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Francisco Javier Hernández Mellado (esposa artículo 144 R. Hipotecario) e Isabel Álvarez García (esposa artículo 144 R. Hipotecario) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a treinta de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 11535

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 326/85, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., contra Francisco Ibáñez Martínez, en reclamación de 1.202.571 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a Francisco Ibáñez Martínez, actualmente en paradero desconocido, que en subasta celebrada en este Juzgado con fecha 12 de julio de 1990, por la representación de la actora se ofreció por la finca embargada la suma de 300.000 pesetas, cantidad que no cubre las dos terceras partes del avalúo, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libre sus bienes embargados pagando al acreedor la cantidad que se le reclaman o presentando persona que mejore la postura en el término de nueve días, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate en favor de la actora.

Dado en Murcia, a 22 de octubre de 1990.— El Secretario.

Número 11670

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 522/90 se siguen autos de menor cuantía a instancias de Heron Promociones, S.A., representada por el Procurador señor Hernández Foulquié contra doña Clara Rubio López, en paradero desconocido, y por medio del presente se emplaza a la mencionada demandada para que dentro del término de diez días comparezca en forma legal en el procedimiento, bajo apercibimientos legales.

Dado en Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 11823

MURCIA

Contratación de obras

Objeto. La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Pavimentación carriles de Los Lorcas, Los Cerezos y Los Illanes en La Arboleja».

Tipo de licitación. 6.450.118 pesetas.

Plazo de ejecución. Tres meses.

Presentación de plicas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas. A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 14 de junio de 1990, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete

a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 13 de noviembre de noviembre de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 11824

MURCIA

Contratación de obras

Objeto. La contratación, mediante concierto directo del proyecto de «Reposición de aceras en Avenida de Canalejas y Plaza Camachos de Murcia».

Tipo de licitación. 20.793.284 pesetas.

Clasificación exigida. Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Presentación de plicas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas. A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de junio de 1990, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación

de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 13 de noviembre de 1990.El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 11815

TOTANA

ANUNCIO

Modificado el artículo 7.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por acometida y prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, su contenido literal queda como sigue:

«3. Para la cuota tributaria por el suministro de agua se aplicará la siguiente tarifa:

A) Consumo doméstico:

—Hasta 60 m³/trim., 52 ptas./m³.

—De 61 a 100 m³/trim., 66 ptas./m³.

—Más de 100 m³/trim., 94 ptas./m³.

B) Consumo industrial:

—Todos los m³ consuidos, 63 ptas./m³.

C) Virgen de las Huertas:

—Cuota de servicio, 270 ptas./ab/trim.

—Hasta 15 m³/trim., 63 ptas./m³.

—De 16 a 50 m³/trim., 75 ptas./m³.

—De 51 a 100 m³/trim., 86 ptas./m³.

Más de 100 m³/trim., 104 ptas./m³.

Lo que se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Totana, 8 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 11087

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 781/86 (artículo 125), a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

—Pedro López Beltrán (D.N.I. 22.448.246), contratación de «Alumbrado Público en calles adyacentes a calle Nuestra Señora del Paso en La Ñora», en 1.230.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Pedro López Beltrán (D.N.I. 22.448.246), contratación de «Alumbrado Público en carril Torre Leales de Los Dolores», en 5.250.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Pedro Pérez Zapata (D.N.I. 22.312.891), contratación de «Reposición de aceras en Avenida de la Constitución de Murcia», en 12.745.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Pedro Pérez Zapata (D.N.I. 22.312.891), contratación de «Reparación y reposición de aceras en Paseo de Garay, 2.ª fase», en 12.197.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Construcciones Bastida, S.L. (C.I.F. B-30066906), contratación de «Reparación pavimento calle Miguel Hernández del núcleo urbano de Sangonera la Seca», en 4.000.000 de pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Construcciones Bastida, S.L. (C.I.F. B-30066906), contratación de «Reparación red de agua potable en acceso desde Aljucer, en el núcleo urbano de El Palmar», en 13.982.959 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Instalaciones Cyasa, S.A. (C.I.F. A-30073746), contratación de «Reposición calzada y aceras en calle Pelagio Ferrer de Guadalupe», en 9.787.681 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Hispano Murciana de Construcciones, S.A. (C.I.F. A-30146765), contratación de «Remodelación de campo de fútbol y vestuarios en instalaciones deportivas de Alquerías», en 9.000.000 de pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Construcciones Sangonera, S.A. (C.I.F. A-30104400), contratación de «Pavimentación carriles Gómez, Baltasar y otros de Puente Tocinos», en 12.414.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Manuel García Pérez (D.N.I. 23.186.737), contratación de «Alumbrado público en carril Torre Falco, desde Senda de Granada a carretera de Guadalupe», en 3.997.405 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Manuel García Pérez (D.N.I. 23.186.737), contratación de «Alumbrado público en camino de Enmedio y carril de Los Cobos en El Raal», en 5.140.341 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Manuel García Pérez (D.N.I. 23.186.737), contratación de «Alumbrado público en carretera desde el barrio San Pío X hasta Santiago el Mayor», en 3.963.174 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—González Soto, S.A. (C.I.F. A-30617484), contratación de «Reparación pavimento asfáltico en barrio del Pilar y otras calles del núcleo urbano de Alquerías», en 7.990.727 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—José Alarcón Buendía (D.N.I. 74.301.057), contratación de «Reposición aceras y calzadas en calle Calvario, Mayor y Rambla de Espinardo», en 17.898.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Jorma Construcciones, S.L. (C.I.F. B-30090112), contratación de «Club de la Tercera Edad en Monteagudo», en 21.940.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Cooperativa Eléctrica del Segura (C.I.F. F-30043906), contratación de «Alumbrado público en Vereda de Los Juanes de El Esparragal», en 1.381.238 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Antonio Alcaraz Hernández (D.N.I. 22.211.197), contratación de «Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de varias calles en Barqueros», en 6.700.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Vicente Lillo Martínez (D.N.I. 22.470.826), contratación de «Alumbrado público en calle Lázaro Ibáñez de Patiño», en 280.285 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Vicente Lillo Martínez (D.N.I. 22.470.826), contratación de «Alumbrado público en la Curva del Valenciano de Los Garres», en 2.569.487 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Vicente Lillo Martínez (D.N.I. 22.470.826), contratación de «Alumbrado público en carril de Los Gálvez de Casillas», en 3.639.445 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Mateo Martínez Martínez (D.N.I. 74.425.801), contratación de «Reparación pavimento de aceras en la barriada de La Purísima del núcleo urbano de El Palmar», en 2.485.139 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Cooperativa Eléctrica Murciana (C.I.F. F-30011423), contratación de «Alumbrado público en carril de Los Rangas y carril de Los Mesegueros en El Puntal», en 1.548.200 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Cooperativa Eléctrica Murciana (C.I.F. F-30011423), contratación de «Alumbrado público en vereda de La Torre en El Raal», en 3.087.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Cooperativa Eléctrica Murciana (C.I.F. F-30011423), contratación de «Alumbrado público en camino de La Ranga y camino de La Maña en San Ginés», en 2.270.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Industrias Eléctricas Brocal, S.A. (C.I.F. A-30051130), contratación de «Alumbrado público en prolongación camino de Los Maestros de Valladolid», en 817.325 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—José Frutos Moreno (D.N.I. 22.327.426), contratación de «Reparación redes de agua y alcantarillado en calle Olma del núcleo urbano de Puebla de Soto», en 3.099.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Hermanos Chelines, S.A. (C.I.F. A-30075238), contratación de «Excavación de lago artificial», en 2.483.398 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Prellano, S.L. (C.I.F. B-30057616), contratación de «Reposición de pavimento en camino Viejo de Monteagudo», en 8.750.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—José Frutos Moreno (D.N.I. 22.327.426), contratación de «Repara-

ción de alcantarillado en Avenida Francisco Zamora López de Aljucer», en 12.953.341 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Prellano, S.L. (C.I.F. B-30057616), contratación de «Reparación de alcantarillado en calle Morata de Santiago el Mayor», en 16.000.000 de pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Construcciones López y Torres, S.L. (C.I.F. B-30123558), contratación de «Reposición de aceras en calle Simón García, 2.ª fase», en 5.642.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Cooperativa Eléctrica del Segura (C.I.F. F-30043806), contratación de «Alumbrado público en calle Mayor de El Palmar», en 7.147.995 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—José Alarcón Buendía (D.N.I. 74.301.057), contratación de «Reposición de servicios de pavimentación y abastecimiento en carril de La Condesa y acceso al polígono Conver, 1.ª fase», en 16.698.000 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

—Pedro López Sánchez (D.N.I. 22.411.101), contratación de «Construcción de muro en Rambla de Cobatillas», en 1.295.000 pesetas, por acuerdo de 13-9-90.

—José Frutos Moreno (D.N.I. 22.327.426), contratación de «Pavimentación carril Los Ruices en Algezares», en 2.290.000 pesetas, por acuerdo de 13-9-90.

—Hermanos Chelines, S.A. (C.I.F. A-30075238), contratación de «Acondicionamiento de recinto del Parque Móvil Municipal de Espinardo», en 15.000.000 pesetas, por acuerdo de 13-9-90.

—Antonio Gregorio, C.B. (C.I.F. E-30226161), contratación de «Explana-ción campo de fútbol y vestuarios en instalaciones deportivas en El Ranero, 2.ª fase», en 9.600.000 pesetas, por acuerdo de 13-9-90.

—Construcciones López y Torres, S.L. (C.I.F. B-30123558), contratación de «Reparación de pavimento en travésias de la calle Rosalinda del núcleo urbano de Sangonera la Verde», en 27.900.000 pesetas, por acuerdo de 13-9-90.

—SICE (C.I.F. A-28002335), contratación de «Reposición de alumbrado

público en Los Rosales de El Palmar», en 21.585.301 pesetas, por acuerdo de 13-9-90.

—Alfonso R. García López (D.N.I. 72.318.031), contratación de «Tratamiento superficial en campo de fútbol de La Alberca», en 4.230.000 pesetas, por acuerdo de 20-9-90.

—Prefabricados Gonvi, S.L. (C.I.F. B-30106371), contratación de «Suministro de prefabricados para obras comunitarias», en 9.817.584 pesetas, por acuerdo de 20-9-90.

—Cooperativa Eléctrica Murciana (C.I.F. F-30011423), contratación de «Alumbrado público en carril de Las Moreras y camino de Barnuevo en El Puntal», en 5.470.200 pesetas, por acuerdo de 27-9-90.

—Pedro López Sánchez (D.N.I. 22.411.101), contratación de «Supresión de barreras arquitectónicas en tienda Asilo Municipal Biblioteca Municipal de Beniján», en 7.000.000 de pesetas, por acuerdo de 27-9-90.

—Manuel Noguera Gil (D.N.I. 22.162.756), contratación de «Reparación y sustitución de canalizaciones semaforicas en acceso de Monteagudo», en 7.041.732 pesetas, por acuerdo de 27-9-90.

—Antonio Alcaraz Hernández (D.N.I. 22.211.197), contratación de «Reforma de Club de la Tercera Edad en Patiño», en 4.800.000 pesetas, por acuerdo de 27-9-90.

—Instalaciones Runidas, S.A. (C.I.F. A-30024228), contratación de «Sustitución red de tuberías para calefacción en el Colegio Público de Guadalupe», en 1.244.593 pesetas, por acuerdo de 27-9-90.

—José García López (D.N.I. 22.339.525), contratación de «Construcción 250 fosas-nicho en zona XI del cementerio Nuestro Padre Jesús de Espinardo», en 19.890.000 pesetas, por acuerdo de 27-9-90.

—Mateo Martínez Martínez (D.N.I. 74.425.801), contratación de «Construcción 192 nichos elevados en zona XXXIX del Cementerio Nuestro Padre Jesús de Espinardo», en 8.183.954 pesetas, por acuerdo de 6-9-90.

Murcia, 24 de octubre de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 11482

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Royal Lubricantes, S.A., licencia para la apertura de oficina y almacén cerrado al público de muestrario de grasas y aceites no inflamables (expediente 536/90), en calle Fortunato Arias, número 92, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de octubre de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11484

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Proyecto de urbanización «Lo Sola»
Unidad de Actuación número 4

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1990, acordó, aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización en «Lo Sola», Unidad de Actuación número 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Alcázares, 30 de octubre de 1990. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 11490

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Piensos y Derivados, S.A., licencia para la apertura de venta mayor de piensos y semillas (expediente 144/90), en calle Galdo, número 13, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de octubre de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11546

LA UNIÓN**ANUNCIO****Concurso**

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1990, los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la adjudicación mediante concurso de suministro de material informático para las dependencias municipales, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La adjudicación mediante concurso del suministro de material informático para las dependencias municipales.

Tipo de licitación: El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de doce millones de pesetas y podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: La entrega del objeto de este contrato habrá de realizarse en el plazo de dos meses desde la notificación de la adjudicación.

Expediente: Se hálle de manifiesto en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el período fijado para la presentación de proposiciones.

Fianza provisional: Los licitadores deberán presentar una fianza provisional por importe de 240.000 pesetas.

Fianza definitiva: La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario ascenderá a la cantidad de 480.000 pesetas equivalente al 4 por 100 del presupuesto total del contrato.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Durante el plazo señalado y en la referida dependencia estará de manifiesto, a disposición de los interesados el expediente administrativo conteniendo pliegos de condiciones y demás antecedentes de la licitación.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Justificantes de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de la licencia fiscal del impuesto industrial.

e) El licitador deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias. La circunstancia se considerará cumplida en la fase de admisión de documentación administrativa, con la presentación de una declaración expresa responsable en tal sentido, sin perjuicio de que posteriormente el adjudicatario cumpla con lo exigido en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio, ello antes de la adjudicación definitiva.

Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, a las doce horas en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., número... y D.N.I. número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación... conforme acredito con...) se compromete a entregar los materiales relacionados en la memoria o relación valorada por el precio de pesetas... con sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas y pliego de condiciones técnicas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e

incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan la contratación en el ámbito de la Administración Local. Lugar, fecha y firma.

Acompaña los siguientes documentos:

a... de... de 19...

La Unión a 23 de octubre de 1990.
El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 11528

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Diego López Martínez y don Filiberto Vila Sánchez licencia para la apertura de tostadero de frutos secos (Exp. 628/90), en calle Miguel de Cervantes, número 10, Llano de Brujas, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 19 de octubre de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11534

LORQUÍ**EDICTO**

Por don Ángel Ponce López y otro, C.B., se ha solicitado licencia de apertura de un taller de reparación neumáticos y lavadero de automóviles, con emplazamiento en Ctra. de la Estación, 50, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí a 11 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 11898

ALHAMA DE MURCIA**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1990, aprobó provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, de los Impuestos y Tasas, así como la Ordenanza de Precios Públicos que han de regir los años 1991 y siguientes:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

—Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras.

—Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

—Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

—Tasa por Licencias de Autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento.

—Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

—Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras.

—Tasa por Autorización de la Acometida y Servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

—Tasa por Servicio de Extinción de Incendios.

Precios públicos:

—Apertura de calicatas y zanjas.

—Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Espectáculos de cantantes individuales y grupos.

—Entradas de vehículos a través de las aceras, etc.

—Rieles, postes, cables, palomillas, etc.

—Ocupación por casetas de venta en la Plaza de Abastos.

—Utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

—Suministro de agua potable.

—Puertos, barracas, casetas de venta, etc.

—Cine, funciones de teatro y otras actividades culturales y deportivas.

—Piscinas e instalaciones deportivas municipales y análogas.

—Escuelas Deportivas Municipales.

Los citados acuerdos con todos sus expedientes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de no presentarse éstas, se entenderán aprobados definitivamente, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Alhama de Murcia, 19 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 11765

L O R Q U Í**A N U N C I O**

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión del día 11-10-1990, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2 de Modificaciones de Crédito que afectan al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del presupuesto citado:

Capítulo; denominación; pesetas

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 2.157.005.

6. Inversiones reales: 47.911.432.

Total: 50.068.437.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

a) Por los nuevos ingresos:

Capítulo; denominación; pesetas

7. Transferencias de capital: 23.955.716.

9. Variaciones de pasivos financieros: 23.955.716.

b) Por aplicación del sobrante de la liquidación del Presupuesto anterior: 2.157.005.

Total: 50.068.437.

Lorquí, 15 de noviembre de 1990.
El Alcalde.

Número 11778

L O R C A**E D I C T O**

Por haber solicitado don José Martínez Sánchez Fortún, AC-09190, licencia para proyecto de ampliación de restaurante, se abre información pública por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 9 de julio de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 11851

M U R C I A**E D I C T O**

Habiendo solicitado don Luis Torres Dodero, licencia para la apertura de taller cerrajería (Exp. 15/90), en Polígono Industrial Oeste, parcela 27/4 y 27/5, Módulo 5.A, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 10 de septiembre de 1990.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11888

A L E D O**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, acordó la aprobación provisional de modificación del tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica, recogido en la Ordenanza Reguladora de los Bienes Inmuebles, lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el período de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aledo a 16 de noviembre de 1990.
El Alcalde, Alejandro López Martínez.

Número 11895

B E N I E L**E D I C T O**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional aprobando el tipo de gravamen a aplicar a los bienes inmuebles de naturaleza rústica para el

año 1991, cuyo acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1990.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley Podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el expresado acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que en caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo de treinta días se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Beniel, 17 de noviembre de 1990.
El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 11897

T O T A N A**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1990, acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tasa por el Servicio de Agua Potable y Acometidas.

Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

La Ordenanza General de Precios Públicos.

Asimismo acordó la imposición de un nuevo precio público por la prestación del Servicio de Asistencia Sanitaria en los traslados de enfermos y accidentados.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Totana a 16 de noviembre de 1990.
La Alcaldesa en funciones, Josefina Morales Ruiz.

Número 11779

CARAVACA DE LA CRUZ**E D I C T O**

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado Caja Rural de Almería licencia para apertura de un establecimiento destinado a sucursal bancaria, con emplazamiento en Gran Vía, 33, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 16 de octubre de 1990.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 11896

**S.A.T. N.º 5.868 VIVEROS
VIDEFRUT****MOLINA DE SEGURA**

Por la presente se le cita a la Junta General Ordinaria a celebrar en el local

social de la S.A.T., sito en Lorquí (Murcia), Avda. de la Constitución, número 49, 1.º, el día 30 de noviembre de 1990, a las 16 horas 30 minutos, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, para tratar de los asuntos del siguiente

ORDEN DEL DÍA

Único. Examinar y aprobar, si procede, la memoria, cuentas y balance, del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1990.

Molina de Segura, 15 de noviembre de 1990.—El Presidente de la S.A.T., Antonio Carrillo Sánchez.